0681-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con veinticinco minutos del trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón TALAMANCA de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido RENACER DEMOCRATICO celebró el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de TALAMANCA, de la provincia de LIMON, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON CANTÓN TALAMANCA

COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
205800098	LAURA JAZMIN BARRIOS CALVO	PRESIDENTE PROPIETARIO
702480067	LIZETH DANIELA RUIZ PEREZ	TESORERO PROPIETARIO
501870282	ELIAS VILLARREAL MARTINEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
118860767	INGRID RACHELL GARCIA QUIROS	SECRETARIO SUPLENTE
801460851	CELESTINO JIMENEZ QUINTERO	TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA		
Cédula	Nombre	Puesto
801510201	FEDERICO ABREGO ABREGO	FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
700900311	JULIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ ROMERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
703230730	KEYCHA PRISILA CUBERO CENTENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205800098	LAURA JAZMIN BARRIOS CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
702440888	NELSON JAFET TORRES ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
502300335	PEDRO SANCHEZ GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
801460851	CELESTINO JIMENEZ QUINTERO	TERRITORIAL SUPLENTE
501870282	ELIAS VILLARREAL MARTINEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
118860767	INGRID RACHELL GARCIA QUIROS	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto, el nombramiento de: <u>Carlos Alberto Muñoz Sibaja</u>, cédula de identidad n.º 502270968, como secretario propietario, por ostentar doble militancia con el partido Integración Nacional, al estar nombrado como presidente propietario y delegado territorial propietario en el cantón de Talamanca, y delegado provincial propietario en la provincia de Limón, acreditado en autos n.º 3558-DRPP-2021 de las diecisiete horas con cincuenta y uno minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno y n.º 0120-DRPP-2022 de las diez horas con cincuenta y tres minutos del diez de junio de dos mil veintidós.

Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá presentar la <u>carta de</u> <u>renuncia original a los puestos precitados</u>, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior de los partidos Integración Nacional o bien designar dicho cargo por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designar los cargos de <u>secretario propietario</u>, cabe señalar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/rsm

C.: Exp. n.° 04132024, partido RENACER DEMOCRATICO

Ref., No.: S-04168-<u>04192</u>-2024